

Doctora
LORENA MARTINEZ JARAMILLO
JUEZ DIECISEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
La Ciudad.

Asunto: Contestación Demanda

Medio De Control: REPARACIÓN DIRECTA
Demandante: RICARDO NORIEGA VIVEROS Y OTROS

Demandado: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-
OTROS

Radicación: 76001-33-33-016-2024-00198-00

HEBERT PORTOCARRERO VALVERDE mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16727906 de Cali - Valle. y portador de la tarjeta profesional No.60.786 del C.S.J., actuando en calidad de Apoderado del Municipio de Santiago de Cali, , conforme a poder que adjunto, con todo respeto me dirijo a usted, dentro del término legal concedido mediante auto interlocutorio, a fin de formular el siguiente

LLAMAMIENTO EN GARANTIA

Respetuosamente solicito que se cite a las siguientes compañías Aseguradoras, **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, con NIT No. 891.700.037-9 representada legalmente por la **Doctora PATRICIA CALLE MORENO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.690.579, o quien haga sus veces al momento de la notificación, y como Coaseguradoras las Compañías **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**, con NIT No. 860.026.518-6, representada legalmente por el **Doctor MANUEL FRANCISCO OBREGÓN TRILLOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.151.183, o quien haga sus veces al momento de la notificación; **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, con NIT No. 860.524.654-6,



representada legalmente por el **Doctor RAMIRO ALBERTO RUIZ CLAVIJO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.360.922, o quien haga sus veces al momento de la notificación, **AIG COLOMBIA SEGUROS GENERALES COOPERATIVA**, con NIT No. 860.037.707-9, **Doctor ANDRES MAURICIO BERNATE ROZO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.089.233, o quien haga sus veces al momento de la notificación; para que se haga parte en este proceso, a fin de que concurra a la cancelación total o parcial del pago que tuviera que hacer como resultado de la sentencia, con ocasión de los perjuicios que se declaren como probados y por los cuales se condene al Distrito Especial de Santiago de Cali, de acuerdo con la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual N° 1507222001226, con vigencia 01/12/2022 al 11/01/2023, cuya copia acompaño junto con sus anexos, vigente para la fecha en que sucedieron los hechos narrados en la demanda.

HECHOS EN QUE SE BASA EL PRESENTE LLAMAMIENTO EN GARANTIA

PRIMERO: El Distrito Especial de Santiago de Cali, constituyo la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual N°1507222001226, con vigencia 01/12/2022 al 12/01/2023, de la **ASEGURADORA MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, y como coaseguradoras a las Compañías **CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA S.A.**, **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, y **AIG COLOMBIA SEGUROS GENERALES**. contrató un seguro de responsabilidad civil extracontractual según copia que se adjunta, Dicha póliza cubre cualquier tipo de responsabilidad extracontractual ocasionada por siniestros acaecidos entre el 01 de diciembre de 2022 y el 12 de enero de 2023, incluyendo amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales incluyendo los perjuicios morales y de vida relación y el lucro cesante, que cause a terceros el asegurado.

SEGUNDO Teniendo en cuenta que daños que se demandan ocurrieron el 07 de enero de 2023, se hace necesaria la integración como llamadas en garantía a las aseguradoras **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, con NIT No. 891.700.037-9 representada legalmente por la **Doctora PATRICIA CALLE MORENO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.690.579, o quien haga sus veces al momento de la notificación, y como Coaseguradoras las Compañías **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**, con NIT No. 860.026.518-6, representada legalmente por el **Doctor MANUEL FRANCISCO OBREGÓN TRILLOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.151.183, o quien haga sus veces al momento de la notificación; **ASEGURADORA**

SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con NIT No. 860.524.654-6, representada legalmente por el **Doctor RAMIRO ALBERTO RUIZ CLAVIJO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.360.922, o quien haga sus veces al momento de la notificación, **AIG COLOMBIA SEGUROS GENERALES COOPERATIVA**, con NIT No. 860.037.707-9, **Doctor ANDRES MAURICIO BERNATE ROZO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.089.233, o quien haga sus veces al momento de la notificación ante una eventual condena en la que se determinen contra de este Distrito.

TERCERO: En su honorable despacho se tramita el presente proceso promovido a través de apoderado judicial, en ejercicio del Medio de Control de Reparación Directa, en contra de la Entidad Territorial Distrito Especial de Santiago de Cali, radicado bajo el No. 76001333301620240019800.

CUARTO: En dicho proceso pretende la parte actora, se condene patrimonialmente a la parte demandada, por los presuntos perjuicios ocasionados con ocasión al fallecimiento del señor Deivy Steven Noriega Brand, acaecidos el día 07 de enero de 2023, por la presunta omisión en la prestación del servicio del Distrito de Cali, estando privado de la libertad en el CAT de san Nicolas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Al presente asunto le son aplicables las siguientes normas: artículos 64, 65 y 66 del Código General del Proceso, artículo 90 de la Constitución Política y artículos 140 y 225 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PRUEBAS

Téngase como pruebas documentales:

- 1) Póliza constituida entre el Distrito Especial de Santiago de Cali y las Compañías; **ASEGURADORA MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, y como coaseguradoras a las Compañías **CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA S.A.**, **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, y **AIG COLOMBIA SEGUROS GENERALES.**, existen relaciones contractuales de aseguramiento bajo la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual N°1507222001226, con

vigencia 01/12/2022 al 12/01/2023, vigente para la época en que ocurrió presuntamente el evento dañoso.

- 2) Certificado de Existencia y Representación Legal **ASEGURADORA MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA S.A., ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, y AIG COLOMBIA SEGUROS GENERALES.,**

ANEXOS

Constancia de envío por correo electrónico a la llamada en garantía de copia del llamamiento, contestación de la demanda, demanda y anexos de la misma.

NOTIFICACIONES

- **DEMANDADO:** Recibirá notificaciones en la siguiente dirección electrónica E-mail: notificacionesjudiciales@cali.gov.co.
- El suscrito **APODERADO:** Autorizo notificarme a mi correo electrónico registrado en el registro nacional de abogados y para programar audiencias virtuales en la dirección hebertportocarrero@gmail.com teléfono celular 315-898-71-92
- Al Representante legal de la **ASEGURADORA MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.,** en la Carrera 70 No. 99 -72 Bogotá D.C., o al correo electrónico para notificaciones judiciales njudiciales@mapfre.com.co
- Al Representante legal de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA,** en la Calle 100 No. 9 A-45 Piso 12 de Bogotá D.C., o al correo electrónico para notificaciones judiciales notificaciones@solidaria.com.co,
- Al representante legal de la Compañía **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.,**



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA

en la carrera 7 No. 71-21 To B Piso 7 de Bogotá D.C., o al correo electrónico para notificaciones judiciales notificacioneslegales.co@chubb.com, siniestros.co@chubb.com

- Al representante legal de la Compañía **AIG SEGUROS**, en la carrera 9 No. 101-67 Piso 7º Local 1 Bogotá D.C. y al correo para notificaciones judiciales notificaciones.sbseguros@sbseguros.co,

Respetuosamente,

HEBERT PORTOCARRERO VALVERDE

C.C. No. 16.727.906 de Cali - Valle

T.P. No. 60.786. del C.S.J